

gastos de la comision ó comisiones, que se expidan
 contra el Ayuntamiento por falta de pago de sus obli-
 gaciones que deban cubrirse con los ingresos
 del periodo respectivo Municipal, el que deberá
 recaudarse en dos plazos que oportunamente
 designará el Ayuntamiento. El Señor D. Joaquin
 Porriquer que hallandose presente en este ac-
 to, aceptó el cargo de recaudar de sus dicho
 respectivamente y dijo, que se obligaba á pagar
 con todos sus bienes, presentes y futu-
 ros, del total de la cantidad del mismo en
 los dos plazos que le designe el Ayuntamiento,
 y ademas de los respectivos, que por falta
 de cumplimiento se expidieren contra el Ayunta-
 miento, dejando terminada la recaudacion
 para el dia treinta de Junio de mil ochocien-
 tos ochenta y de lo contrario, se obliga á
 hacer efectivo en poder del Ayuntamiento
 el total importe del respectivo de su pro-
 pio peculio, y de lo contrario se somete á
 los apensos y ejecucion administrativa
 de la Instruccion de 1869 hoy
 vigente. En cuyo estado se celebró la sesion,
 que firma el Señor Presidente
 y concijales y recaudador D. Joaquin

